

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

11001 3103 022 2021 00199 00ok

Se advierte que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio calendado el nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021) (fl. 34-35, cuaderno 1 exp. Digital).

En este sentido, en amparo de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho RECHAZA la demanda de la referencia. Devuélvase dicho libelo junto con sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

242690cb3cb47e087dd4d03beb5fb06faa69092c48f96f284d0dcb947ccb7bd3

Documento generado en 14/07/2021 02:48:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>